



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Querétaro
La fuerza de su gente

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
28 MAYO 2014
HORA: 12:50pm Ros
ANEXOS:

9 Documentos
2 Recibos
Fotos

Oficio: SAY/2938/2014
Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de
Sara Rodríguez Ugalde.
Santiago de Querétaro, Qro., 16 de abril de 2014

H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA . 00052651
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO 3, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DE LA CIUDADANA SARA RODRÍGUEZ UGALDE, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2014 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Por escrito de fecha 3 de marzo de 2014, la trabajadora Sara Rodríguez Ugalde, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar mediante escrito de 3 de marzo de 2014, que la ciudadana Sara Rodríguez Ugalde, con número de empleada 9409, ha venido laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 14 de agosto de 1996 a esa fecha, el puesto de Auxiliar de Biblioteca adscrita al Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$7,546.50

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA DEL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEZ A LA CIUDADANA SARA RODRÍGUEZ UGALDE. 1

Centro Cívico Tercer piso, Letra C,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Tel. 01(442) 238 77 00 Ext.6001



(SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante oficio ICMQ/0114/14, de fecha 5 de marzo de 2014, el Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se iniciara el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez de la trabajadora Sara Rodríguez Ugalde.

7. Mediante oficio número DRH/404/2014, de fecha 5 de marzo de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de pensión por vejez de la trabajadora Sara Rodríguez Ugalde, en el cual se hace constar que la trabajadora está adscrita al Departamento de Bibliotecas Municipales, cuenta con una edad de 60 años y ha venido laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 14 de agosto de 1996 a esa fecha, la antigüedad laboral de la trabajadora a esa fecha es de 217 años con 6 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de mas de 6 meses de servicio se tomará como año completo para el otorgamiento de la pensión, la antigüedad laboral de la empleada, a esa fecha, es de 18 años, percibiendo un sueldo bruto de \$7,546.50 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$5,03.10 (QUINIENTOS TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de pensión por vejez, tomando en consideración lo establecido en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es del 53% (cincuenta y tres por ciento), es decir, la cantidad de \$4,266.29 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL).

8. La cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. La trabajadora Sara Rodríguez Ugalde cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, bajo el número de expediente CHPCP/437/DPC/2014.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014 aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Sara Rodríguez Ugalde.

10. Mediante oficio SAY/2938/2014, de fecha 16 de abril de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio ICMQ/0114/14 signado por el Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro; los recibos originales de pago números 5933 y 5975 de fecha 14 y 28 de febrero de 2014, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Sara Rodríguez Ugalde, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 389, oficialía número 1, libro 1, del Municipio de Querétaro, Querétaro; copia certificada de la credencial de elector de la citada trabajadora, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veinticinco, del Estado de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/579/2014, signado el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión a la empleada.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga a la ciudadana **SARA RODRÍGUEZ UGALDE**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,266.29 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/579/2014

Santiago de Querétaro, Qro., a 3 de Marzo de 2014

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERETARO
P R E S E N T E.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo al mismo tiempo que solicito a usted su intervención para poder llevar a cabo todos mis tramites para mi pensión tengo 18 años laborando en el municipio y ya tengo cumplidos los 60 de edad por lo que solicito su apoyo para dicho tramite.

Sin mas por el momento agradezco la atención brindada a la presente, esperando contar con una respuesta favorable.

ATENTAMENTE.

Sara R. U.

SARA RODRÍGUEZ UGALDE
AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

